



Expediente número: UT/EXP/168/2023

Folio número: 270510100016823

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0766/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día. -----

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES -----



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/0766/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 13 de octubre del 2023, a las 10:00 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos:**

Año	Razón Social	No. de Contrato
2023	Grupo Siex, S.A. de C.V.	CSDA-013-2023." (Sic). ----- Conste ---

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/0766/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"La entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera**



gratuita (20 hojas), y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia.” (Sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta ET-DA/614/27/11/2023 y sus anexos consistentes en el Contrato de Prestación de Servicios CSDA-013-2023; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 27 de noviembre del 2023, por medio del cual se informa lo siguiente:

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

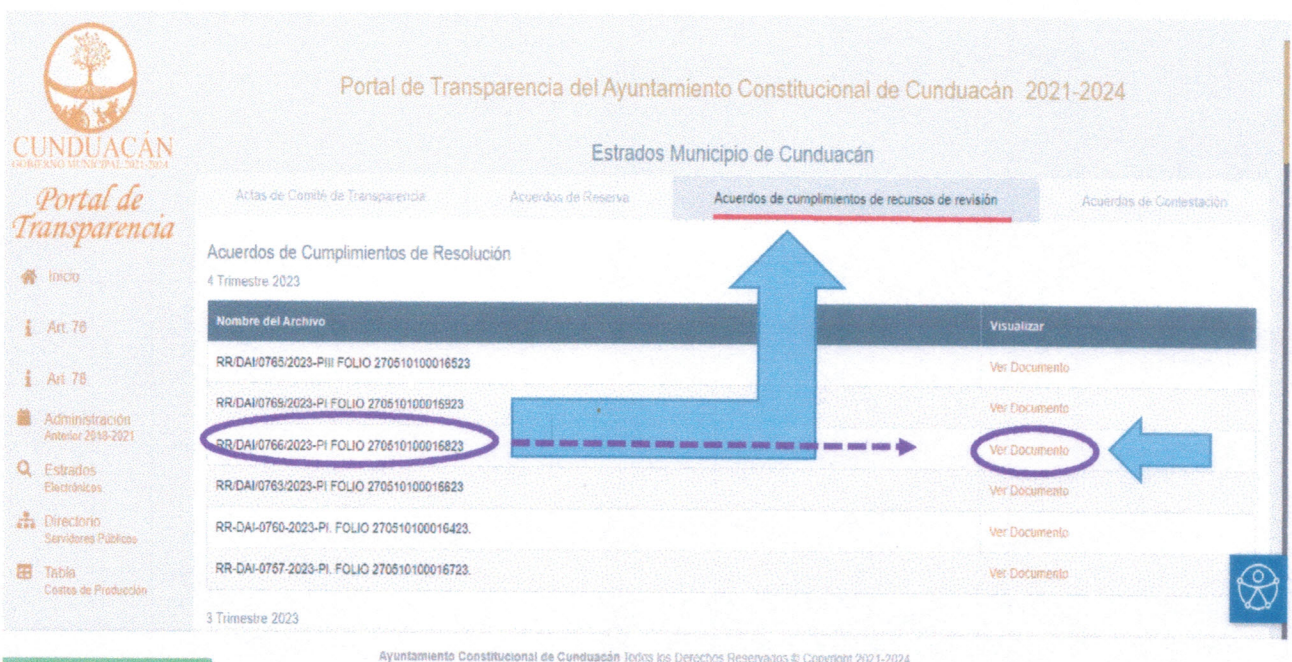
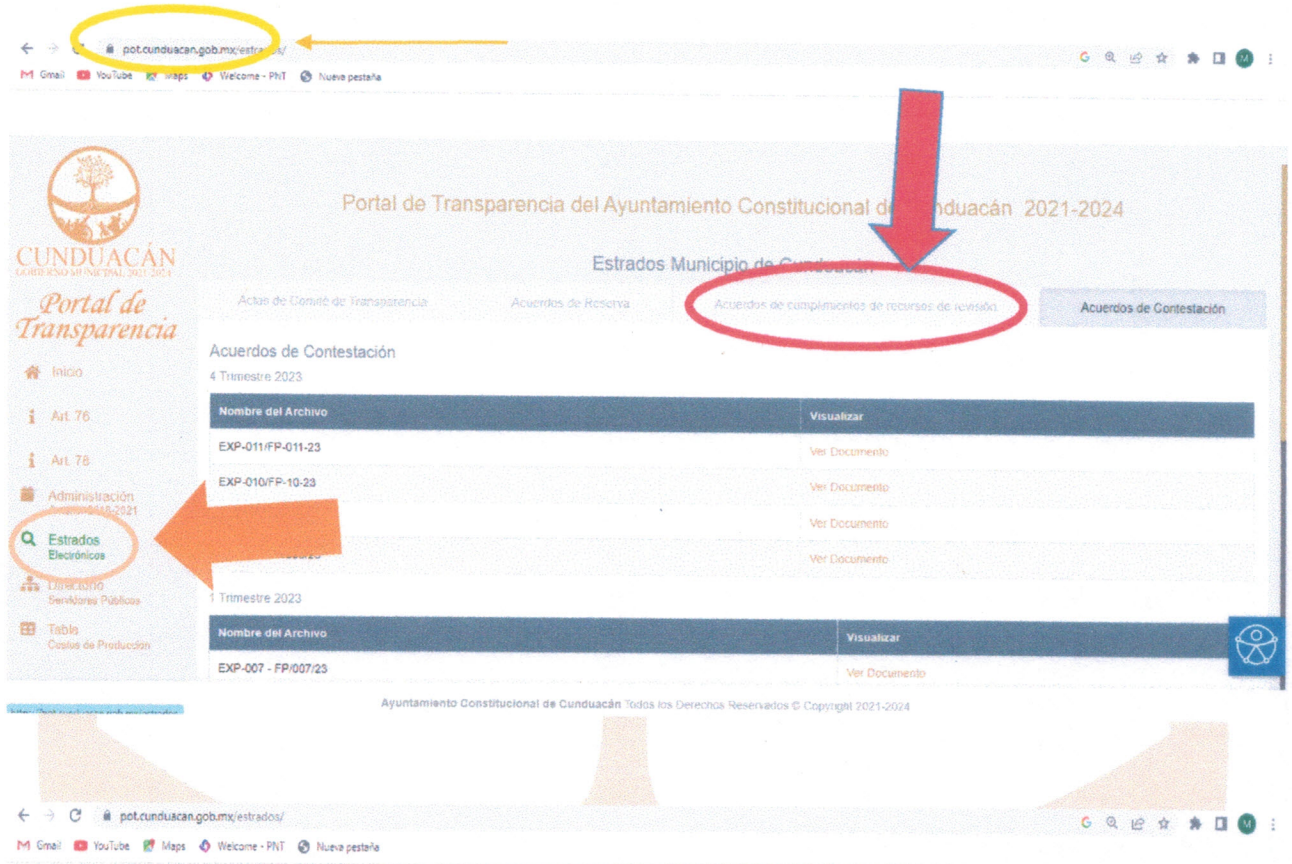
Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio ET-DA/614/27/11/2023 y sus anexos consistentes en el Contrato de Prestación de Servicios CSDA-013-2023; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, mediante el cual se anexa el contrato solicitado en la solicitud en comentario Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo petitionado en el recurso de revisión en mención.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0766-2023-PI. FOLIO 270510100016823**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta en relación al Recurso de

Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:





Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/0766/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de revisión RR/DAI/0766/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

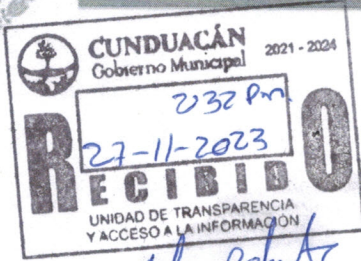
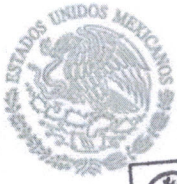
Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 28 de noviembre del 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100016823.

MIH*



[Firma manuscrita]

DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/614/27/11/2023

Cunduacán Tabasco, a 27 de noviembre de 2023

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

Atraves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0766/2023-PI derivado de la solicitud con número 2705101000016823, donde "XXXXXX" solicita;

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean porporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos: Año Razón Social No. de Contrato 2023 Grupo Siex, S.A. de C.V. CSDA-013-2023"

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Le Comunico a Usted, que en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0766/2023-PI y derivado a la solicitud con número de folio: 270510100016823 me permito informarle que la información que requiere se encuentra en los archivos de esta dirección de administración en forma impresa y se les serán proporcionadas las primeras páginas del contrato que se le conceden de ley de forma gratuita, mismo que me permito anexar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo,

Ateentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



C.e.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO

CONTRATO DE SERVICIO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO SIEX S.A DE C.V., REPRESENTADO POR: NICANDRO MÉRITO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE:

I.1.- Es una persona moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyente **GS1091028N3**.

I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Huimanguillo No. 130, plaza Villahermosa, C.P. 86179, del Municipio de Centro, Tabasco.**

I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

I.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

I.8.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

I.9.- Que es una persona moral y tiene como objeto social, Otros servicios de limpieza, Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción, Construcción de naves y plantas industriales, Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas, Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, entre otros.

I.10.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.

I.11.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

II.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de Licitación simplificada menor **No. HACU-CAM-LSm-04-PAR-2023**, del día **08 de Febrero de 2023**, realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Administración**, en donde solicita el **servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de climas**, mismos que se encuentra requerido a través de la requisición **No. 0175**, autorizados con los **recursos de participaciones**, aplicando estos gastos a los **proyectos No. M007-PAR**, de nombre: "**Gasto de operación de la Dirección de Administración**" y a la **Partida No. 35701** de nombre: "**Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**" por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el **artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, se adjudicó a **GRUPO SIEX S.A DE C.V.**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la **Adquisición del servicio de reparación, mantenimiento**

preventivo y correctivo de climas, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

II.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: **recursos de participaciones**, aplicando este gasto a los **proyectos No. M007-PAR**, de nombre: **“Gasto de operación de la Dirección de Administración”** y a la **Partida No. 35701** de nombre: **“Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”**.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

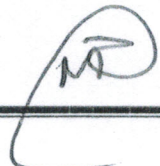
III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a otorgar al **“MUNICIPIO”**, el **servicio de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de climas**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presentó el **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; de acuerdo al anexo **“A”**.

Anexo “A”

<i>Part</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Unidad</i>	<i>Descripción</i>	<i>Precio unitario s/i.v.a.</i>	<i>Importe total</i>
1	1	SERVICIO	REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 40 TON MARCA YORK. INCLUYE: COMPRESOR DE 10 TON. TRIFASICO, FILTRO DESHIDRATADOR, CONTACTOR DE 3x50 AMP, FUSIBLES DE 30 AMP., CAPASITORES PARA MOTOR VENTILADOR, RETARDADORES DE 10 SEG., TERMOSTATO DE DUCTOS, EMBOBINADO DE MOTOR DE 10 HP, BALEROS PARA MOTORES DE VENTILADOR, TERMINALES ELECTRICAS CAL. 10, PIJAS 3/16x1, RECUBRIMIENTO CON FIBRA DE VIDRIO Y ALUMINIO REFORZADO A DUCTOS DE DESCARGA Y SUCCION, CARGA DE GAS 410A, AGENTE DE LIMPIEZA 141B, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	\$ 177,276.70	\$ 177,276.70



2	1	SERVICIO	REPARACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE DE 40 TON MARCA YORK. INCLUYE: COMPRESOR DE 10 TON. TRIFASICO, FILTRO DESHIDRATADOR, CONTACTORES DE 3x50 AMP, 3x30 AMP., FUSIBLES DE 30 AMP., CAPASITORES PARA MOTOR VENTILADOR, RETARDADORES DE 10 SEG., TERMOSTATO DE DUCTOS, EMBOBINADO DE MOTOR DE 10 HP, REPARACION DE TARJETAS MADRE, MOTOR CONDENSADOR DE 1.5 HP, BALEROS PARA MOTORES DE VENTILADOR, CONTROL DE ALTA PRESION ROSCABLE, BANDAS BX67, TERMINALES ELECTRICAS CAL. 10, PIJAS 3/16x1, RECUBRIMIENTO CON FIBRA DE VIDRIO Y ALUMINIO REFORZADO A DUCTOS DE DESCARGA Y SUCCION, CARGA DE GAS 410A, AGENTE DE LIMPIEZA 141B, MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO	\$ 209,629.51	\$ 209,629.51
				Sub-total	\$ 386,906.21
				16 % I.V.A.	\$ 61,904.99
				Total	\$ 448,811.20

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", la cantidad de **\$386,906.21 (Trescientos ochenta y seis mil novecientos seis pesos 21/100 M.N.)**, más **\$61,904.99 (Sesenta y un mil novecientos cuatro pesos 99/100 M.N.)** por concepto de Impuesto al valor agregado, sumando un monto total de **\$448,811.20 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos once pesos 20/100 M.N.)**.

TERCERA. - **CONDICIONES DE PAGO**, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que "EL MUNICIPIO" pague la cantidad comprometida con las siguientes condiciones.

a) **La condición de pago será:** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y "EL MUNICIPIO", convienen que se realice el pago de acuerdo a como sean entregados los **Servicios**, mismo que se tramitarán posterior a la presentación de la factura respectiva, las factura deberá entregarse en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitada.

b) Los **servicios** serán pagados en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica, previa aceptación de los materiales y a entera satisfacción del Municipio y facturación que cumplan en su totalidad con los requisitos.

c) Las facturas será expedida a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0 y será una por cada número de requisición y pedido.

CUARTA. - **LUGAR DE EJECUCION**, los **Servicios**, descritos en la tabla de la primera clausula, será entregado por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a "EL MUNICIPIO", en la nave del parque de feria del municipio de Cunduacán, en caso de desperfecto de los servicios ofertados que impida el buen desarrollo del mismo, "El Prestador de Servicio" se compromete a sustituirlo de inmediato por otro con las mismas características; en caso contrario "EL MUNICIPIO" queda librado de los pagos de los servicios que se pudieren haber generado.

Handwritten signature/initials

QUINTA. - AJUSTE DE PRECIOS. Los precios que se pactan en este contrato son fijos durante toda la vigencia del mismo, por lo que no estarán sujetos a decrementos o incrementos.

SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA. “EL PRESTADOR DE SERVICIO” entregara los **servicios**, en **05 días**, sujetándose la entrega a la vigencia que se señala en este contrato; en caso contrario será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega de los **Servicios**, cuando las causas sean imputables al “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”.

SEPTIMA. - “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega de los servicios, dando aviso por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” con un día de anticipación a dicha alteración.

OCTAVA. - EL TRANSPORTE DEL MATERIAL A UTILIZARSE EN LOS SERVICIOS: “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” tendrá bajo responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado del material hasta el lugar requerido. Las maniobras de carga y descarga serán por cuenta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” sin costo adicional para “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración de este acto jurídico, deberá exhibir a “**EL MUNICIPIO**” a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de contrato consistente en cheque nominativo, por el importe del **veinte porciento (20%)** del monto total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, expedido a favor del municipio de Cunduacán, con la leyenda “**PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO**”, cumpliendo en las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y cumpliendo con los requisitos señalados en la adjudicación.

DECIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a “**EL MUNICIPIO**” de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

DECIMA PRIMERA. - Cualquier contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dejará sin efectos al mismo, por lo que dará derecho a “**EL MUNICIPIO**” a dejar sin efecto el pedido, con la obligación de cubrir solo el importe del **servicio**, recibido a entera satisfacción.

DECIMA SEGUNDA - “EL MUNICIPIO” vigilara a través de la **Dirección de administración**, la entrega del servicio objeto de este contrato, para la posterior validación de la factura para que se generen el pago correspondiente.

DECIMA TERCERA. - La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **09 al 13 de febrero de 2023**, Vigencia durante el cual “**El Prestador de servicios**” suministrara los **servicios**, descrito en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a sus condiciones de venta descritas en su propuesta económica.

DECIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con las condiciones para entrega de los **servicios**, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de **DIEZ AL MILLAR** sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de **1%** del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; **2%** por los siguientes tres días y **3%** por los subsecuentes hasta la entrega; el importe

total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

DECIMA QUINTA. - CESION DE DERECHOS. En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

DECIMA SEXTA.- El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **HACU-CAM-LSm-04-PAR-2023**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

DECIMA SEPTIMA. - Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.


Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 09 de Febrero de 2023.

FIRMAS


EL PRESTADOR DE SERVICIO

EL MUNICIPIO


C. NICANDRO MÉRITO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO SIEX S.A DE C.V.


L.A. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO,
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
APODERADO ESPECIAL LIMITADO

TESTIGOS


LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION


TSU. LEYDI CORDOVA MORALES
ENCARGADA DE COMPRAS